



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICACIÓN No. 2018-00320
DEMANDANTE: AIDA ROSA SÁNCHEZ RIVERA.
DEMANDADO: IPS CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAI y OTROS.

Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a qué en la fecha previamente señalada para llevar a cabo la audiencia pública esta no pudo practicarse toda vez que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos dada la Pandemia del Covid-19, el despacho procede a reprogramar la diligencia de Instrucción y Juzgamiento señalada en este asunto, por lo que se fija el seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020) a las ocho (08:00) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la vista pública en mención, la cual se practicará de manera **Virtual**, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del C.G.P y artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

Antes de la realización de la audiencia se les informará a los sujetos procesales por correo electrónico cual será la herramienta tecnológica que se utilizará y dado el caso se les remitirá el enlace por el cual deberán acceder a ella, por lo que se le requiere en esta oportunidad procesal a los apoderados judiciales de las partes para que suministre al Despacho sus correos electrónicos pues se extraña tal información del paginario, lo que deberá hacer en el término de la distancia. De otra parte, se hace necesario prevenirse a los intervinientes que los documentos que pretendan hacerse valer durante la audiencia, tendrán que enviarse previamente al correo electrónico del Juzgado para efectos de incorporación al expediente y traslado a los demás intervinientes en la diligencia, las pruebas e interrogatorios se practicarán de conformidad con lo ordenado en providencias precedentes.

Por último, se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 ibídem, y que en esta única vista pública se procederá a dictar sentencia de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 in fine.

Se solicita a los apoderados de las partes suministren el correo electrónico de los testigos para allegarles el enlace para acceder a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

LJBM.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario.

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6d9cddb25091b6b11ff0584fb4b7647eba7b7150a37e47117cbfd0151155f9**
Documento generado en 10/09/2020 01:09:31 p.m.